# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0612 del 1 de septiembre de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguientes términos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento de Santander debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

*"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El productor primario, como actor de la cadena productiva, cumple una función primordial en la aplicación de practicas que determinan la calidad del producto. Según diagnostico del plan departamental de extensión agropecuaria, PDEA 2020-2023, en el departamento de Santander se estima que el cultivo de aguacate representa el 8% de la producción nacional, con cerca de 5.572 hectáreas sembradas en 3.328 Unidades Productoras Agropecuarias, UPAs.

El plan (2020-2023) registra la priorización de las cadenas productivas, entre ellas la línea de aguacate, entre otros; la priorización se orienta a incentivar "mejoras en la productividad, reducir los costos de producción y generar el cumplimiento de medidas sanitarias, ambientales y sociales, las cuales son indispensables para lograr el acceso real a los mercados" (p.39).

Así también, el informe de gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2019, en virtud de la estrategia de ordenamiento productivo que busca orientar la especialización de la producción de aguacate en el Departamento, y de acuerdo con las oportunidades de los mercados internos y externos, identifica los siguientes retos:

- Producción de material vegetal con calidad que garantice condiciones genéticas, sanitarias y fisiológicas óptimas, para la producción de las zonas con aptitud.
- Focalizar las zonas para el crecimiento de nuevas áreas.
- Generación de valor agregado para diversificar mercados de destino
- Fortalecer económica y técnicamente la estrategia de seguimiento, monitoreo y control de zona buffer
- Promover la certificación de protocolos de trazabilidad, calidad e inocuidad (Registro predio exportador, BPA, Global GAP, sellos comerciales)
- Acondicionar el crédito a la producción de los cultivos y el plazo para comenzar a pagar los créditos individuales y asociativos.
- Promover una cultura de uso del Incentivo al Seguro Agropecuario para cultivo y cosecha
- Obtener el reconocimiento de la Organización de Cadena.

Con relación a la cadena productiva de aguacate, los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Comercio, Industria y Turismo adelantaron gestiones en función de superar posibles barreras comerciales, al considerar este producto incipiente o como *Novel Food,* limitando así su ingreso futuro al mercado europeo.

Para dimensionar la población objeto del proyecto, abordamos inicialmente la caracterización de los productores en el departamento, señalando que, en dicho universo de productores se encuentran los 24 cultivadores de aguacate en el Municipio en Tona.

Tabla 1. Análisis situacional de productores de Aguacate y Mora

| Nombre del cultivo | Número total de productores | Número de productores residentes | Porcentaje de productoras mujeres (%) | Porcentaje de productores que son mujeres cabeza del hogar (%) | Porcentajes de productores que se consideran pobres (%) | Porcentaje de analfabetismo (%), |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Aguacate | 4.074 | 1.939 | 32 | 13 | 69 | 10 |

Fuente: PDEA 2020-2023, Tabla 10 Caracterización de la población por número de productores y upas de las cadenas productivas priorizadas en Santander (p. 41).

Con el proyecto se puede garantizar la productividad e inocuidad a través de la implementación de las BPA en cada etapa del cultivo. Las BPA se aplican en el manejo de suelos, en el material de propagación, en la nutrición de plantas, en la protección del cultivo.

Un predio certificado en buenas prácticas agrícolas, BPA, constituye un avance en el proceso de registro de predio exportador. La certificación en BPA es requerida para aquellos productos que buscan incursionar en mercados internacionales, es decir, para los productos tipo exportación, pero además permite mejorar la comercialización en el mercado interno. Con el proyecto se realizará el acompañamiento profesional técnico para validar el cumplimiento de la Lista de Chequeo, correspondiente al Anexo I de la Resolución No.082394 del 29/12/2020 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA; y se realizará la pre auditoria para certificación de BPA en 24 unidades productivas.

Las Resoluciones 030021 de 2017 y 082394 de 2020 expedidas por el ICA, establecen los requisitos para la certificación en BPA en la producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano, requiriendo en las unidades productivas en proceso de certificación la asistencia de un profesional Ingeniero Agrónomo con tarjeta profesional. En consecuencia, es necesario contratar los servicios de un (01) Ingeniero agrónomos quien asistirá a los productores objeto del proyecto, localizados en el municipio de Tona en el departamento de Santander.

El Plan de Desarrollo Departamental "*Santander siempre contigo y para el Mundo*" priorizó la Línea Estratégica Competitividad, Emprendimiento y Empleo, con la meta de apoyar la certificación en buenas prácticas agrícolas, ganaderas, y de manufactura de 100 productores. El proyecto nace de la necesidad de acompañamiento técnico productivo a productores de aguacate del municipio de TONA, quienes han emprendido el proceso para la certificación oficial de BPA.

Con el proyecto se pretende apoyar el proceso de certificación de predios en las BPA; (24) productores de aguacate del municipio de Tona, buscando en esencia obtener productos alimentarios de calidad e inocuos, mejorando rendimientos en producción, con la expectativa de comercializarlos a precios justos; garantizando que los consumidores reciban alimentos inocuos, sanos y de comprobada calidad, sin presencia de sustancias perjudiciales para la salud y que ayuden a mejorar la nutrición de toda la familia.

De acuerdo con los principios de las BPA, la productividad y sostenibilidad socioeconómica de la unidad productiva implica, entre otros:

- El manejo adecuado del suelo, siendo determinante para minimizar impactos sobre sus propiedades físico químicas.
- El uso eficiente del agua, relacionado con la disminución de pérdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agrícola
- Las BPA demandan la adopción del Manejo Integrado de Plagas (MIP) y del Manejo Integrado de Cultivos (MIC) como estrategias para garantizar la inocuidad de los productos agroalimentarios.
- La salud y seguridad en el trabajo resultan fundamentales para garantizar óptimas condiciones de salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.
- Además de lo anterior, en función de reducir impactos ambientales, las BPA garantizan un uso eficiente de la energía, la minimización de desechos y su reciclaje, así como su eliminación de manera responsable.

El proyecto contempla el convenio entre el Departamento de Santander, en cabeza de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el municipio de Tona, con el fin de "APOYAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El Plan de Desarrollo Departamental el cual fue adoptado por la ordenanza número 013 del 01 de junio de 2020, SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023, contempla en la línea estratégica COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO el Programa: SANIDAD AGROPECUARIA, INOCUIDAD AGROALIMENTARIA E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN, cuya meta de Producto es APOYAR LA CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, GANADERAS, Y DE MANUFACTURA DE 100 PRODUCTORES.
En cumplimiento del programa SANIDAD AGROPECUARIA, INOCUIDAD AGROALIMENTARIA E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizará las acciones tendientes para el "**APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" con las siguientes actividades a desarrollar por parte del Contratista:

La entidad territorial deberá adelantar el proceso de selección de los beneficiarios, quienes deberán cumplir con las siguientes condiciones: Ser pequeño productor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2046 del 06 de agosto del 2020, acreditar documento de propiedad del predio o de tenencia del mismo por un periodo no inferior a 2 años, tener establecido un cultivo de aguacate en etapa de producción y contar con un área aproximada entre 0,5 a 4 hectáreas; así mismo, el Municipio deberá adelantar la contratación en los términos de ley que permita el desarrollo de las actividades de: Adelantar visitas de acompañamiento técnico integral a veinticuatro (24) predios de los productores de aguacate, realizar la toma de muestras y análisis de suelo, realizar la formulación e implementación del Plan de fertilización basado en análisis de suelo y requerimientos de la especie sembrada; el acompañamiento técnico para la

formulación e implementación del Plan para la protección fitosanitaria del cultivo bajo principios MIP; la formulación e implementación del Plan de Acción para mitigar riesgos ambientales identificados; la formulación e implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos; la formulación e implementación del Plan de Capacitación permanente para el personal debidamente documentado (uso de elementos de protección personal manejo de emergencias o contingencias, procedimiento de trazabilidad para seguimiento al producto, Implementación y/o actualización de los registros documentales requeridos en la normatividad del ICA y Validar el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA; es para ello que la Secretaria de Agricultura del Departamento de Santander, garantizará el apoyo de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00), los cuales serán girados al municipio de TONA como ente ejecutor del convenio: El Departamento de Santander determina como forma de desembolso de sus recursos al Municipio de Tona Santander, de la siguiente manera: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el Departamento una vez legalizado el convenio, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio. B) UN ULTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total aportado por el Departamento, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto del contrato, previa presentación de informe final de ejecución, con el recibido a satisfacción del Supervisor del Departamento y suscrita la correspondiente acta de liquidación. **NOTA:** Los pagos se realizaran siempre y cuando el contratista alleguen los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

**1.2 DESCRIPCIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

Inexistencia de la certificación oficial en buenas prácticas agrícolas a productores de Aguacate del municipio de TONA.

**CAUSAS DIRECTAS**

- Carencia de un sistema de aseguramiento de calidad e inocuidad en la producción primaria.

**CAUSAS INDIRECTAS**

- Desconocimiento de marcos normativos y técnicos institucionales de obligatorio cumplimiento.

**EFECTOS DIRECTOS**

- Rechazo o no admisión del producto para comercialización por estándares de calidad e inocuidad

**EFECTOS INDIRECTOS**

- Disminución de áreas cultivadas

**1.4 OBJETIVOS Y METAS**
**OBJETIVO GENERAL**

APOYAR LA CERTIFICACIÓN OFICIAL EN BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS A PRODUCTORES DE AGUACATE EN EL MUNICIPIO DE TONA.

**Meta**: 24 Productores.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Realizar acompañamiento técnico integral a pequeños agricultores para certificación de BPA de predios productores de Aguacate.

Meta: 24 productores.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Validar el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA.

Meta: 24.

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

**ALTERNATIVA 1:** Mejoramiento de la inocuidad de alimentos de origen vegetal en las cadenas agroalimentarias, velando por la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad y certificación OFICIAL.

**DESCRIPCION:** La certificación oficial en BPA se obtiene surtiendo un proceso bajo un marco normativo pertinente, y es exigida para efecto de comercializar el producto en mercados internacionales, donde se realizará acompañamiento técnico integral a 24 pequeños productores de aguacate y se validará el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA en 24 unidades productivas cada una con sus componentes.

Que EL MUNICIPIO DE TONA, cumple con los requisitos los cuales fueron allegados a esta secretaría, para celebrar el presente convenio interadministrativo con el Departamento, pues corresponde a la necesidad de los pequeños productores e impactará el nivel de vida de estos pobladores rurales, contribuye con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Por las consideraciones anteriores, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TONA, celebrarán convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y **"APOYAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

**1.2- INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:** Por las consideraciones anteriores, el Departamento de Santander viabilizo el proyecto denominado **"APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** inscrito viabilizado con SSEPI No: 20210680000276 y BPIN No: 2021004680309 con certificado número 304 del 04 de agosto del 2021, suscrito por el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaria de Planeación Departamental.

**1.3- DISPONIBILIDAD Y PLAN DE ADQUISICIONES:** Que existen disponibilidades presupuestales para suscribir el convenio según consta en:

El Departamento de Santander para la ejecución del presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21002770 de fecha 05 de agosto de 2021, fuente de financiación ICLD, rubro presupuestal 2.3.2.01.01.005.01.01.01.17.07 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00), del cual se efectuara la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00)** y se girará a favor del municipio de TONA - Santander, del presupuesto de la vigencia 2021, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Departamento de Santander vigencia 2021.

**1.4- PLAZO CONTRACTUAL**: El convenio tendrá como fecha de inicio, una vez suscrita la respectiva acta de inicio y como fecha de terminación el 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal (2021).

**1.5- OBJETO A CONTRATAR: "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** entre el Departamento de Santander y los municipios de Tona y Piedecuesta

**1.6- LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, ubicada en la carrera 25 No 34 - 73 piso 2 de la ciudad de Bucaramanga. Dirección de correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos.

**1.7- CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**: Los convenio interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales, y encuentran su sustento en el en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y *Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)". Así mismo, en su inciso 2 dispone: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, contempla que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Bucaramanga, 13-sep-2021

**ROSMARY MEJIA SERRANO**
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Santander

Proyectó y aprobó: Astrid E. Landazabal Patiño / CPS Abogado Externo Secretaria de Agricultura

Reviso y Aprobó Aspectos técnico y Financieros: Carlos Reinaldo Millán Valderrama / Director Técnico de Desarrollo Rural y Ambiental.

Reviso y Aprobó Aspectos técnicos Irley Eugenia Chamorro Ibarra --Profesional universitario secretaria de agricultura Departamento de Santander